



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL**

**DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE**

San José de Cúcuta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **ANTONIO LÓPEZ ARANGO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S.**

Rdo. Único. 540013105001 2015 00156 01

R.I. 18391

AUTO:

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en proveído AL3090 -2023 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con ponencia del Honorable Magistrado doctor LUIS BENEDICTO HERRERO DÍAZ, mediante el cual resolvió:

“PRIMERO: INADMITIR el recurso extraordinario de casación interpuesto por la COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., contra la sentencia proferida el 31 de julio de 2022 por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dentro del proceso ordinario laboral adelantado por ANTONIO LÓPEZ ARANGO contra la recurrente y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-.

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado Único. 54-001-3105-001-2015-00156-01
R.I. 18391
Demandante: ANTONIO LÓPEZ ARANGO.
Demandado: COLPENSIONES y OTRA.

SEGUNDO: DEVOLVER el expediente al Tribunal de origen.”

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de primera instancia, déjese constancia de su salida en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 015, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 21 de febrero de 2024.



Secretario



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL**

**DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE**

San José de Cúcuta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **AURA MARÍA PRADA MONCADA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, GRECIA LENIN MÉNDEZ CONTRERAS, y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.**

Rdo. Único. 5400131050012017 00259 02

R.I. 18888

AUTO:

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en proveído AL2908-2023 de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), con ponencia del Honorable Magistrado doctor FERNANDO CASTILLO CADENA, mediante el cual resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso extraordinario de casación, propuesto por el apoderado de GRECIA LENIN MÉNDEZ CONTRERAS contra la sentencia proferida el 30 de junio de 2020 por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en el proceso que promovió AURA MARÍA PRADA MONCADA en contra de

*la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
y la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.*

SEGUNDO: Sin costas.

(...)”

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de primera instancia, déjese constancia de su salida en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 015, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 21 de febrero de 2024.



Secretario



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL**

**DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE**

San José de Cúcuta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **JAIRO ALONSO FIGUEROA GÓMEZ** contra **TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.**

Rdo. Único. 540013105001 2018 00324 01

R.I. 18885

AUTO:

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en proveído AL2073-2023 de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), con ponencia del Honorable Magistrado doctor IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ, mediante el cual resolvió:

“En vista de que la recurrente no presentó la demanda de casación dentro del término de traslado, la Sala de Casación Laboral declara DESIERTO el recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto 528 de 1964. Devuélvase el expediente al Tribunal de origen.”

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado Único. 54-001-3105-002-2017-00160-01
R.I. 18885
Demandante: JAIRO ALONSO FIGUEROA GÓMEZ.
Demandado: TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de primera instancia, déjese constancia de su salida en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 015, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 21 de febrero de 2024.



Secretario



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL**

**DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE**

San José de Cúcuta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **CARMEN ELISA ORTIZ CASELLES** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y OTRA.**

Rdo. Único. 540013105001 2019 00375 01

R.I. 19768

AUTO:

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en proveído AL2720 -2023 de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), con ponencia del Honorable Magistrado doctor OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR, mediante el cual resolvió:

“RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de queja presentado por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, contra el auto de fecha 1 de junio de 2022, proferido por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta.

Devuélvase el expediente al tribunal de origen.”

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de primera instancia, déjese constancia de su salida en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 015, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 21 de febrero de 2024.



Secretario



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **PROCESO ORDINARIO**
RADICADO ÚNICO: 54-001-31-05-002-2016-00031-01 P.T. 17.559
DEMANDANTE: LUIS ALFREDO PABON RINCÓN y OTROS.
DEMANDADO: C.E.N.S. S.A. E.S.P.

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 1, en proveído SL2269-2023 de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), con ponencia de la Honorable Magistrada doctora DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA, mediante la cual resuelve:

“...NO CASA la sentencia dictada el 12 de junio de 2019 por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dentro del proceso ordinario laboral seguido por JUAN BAUTISTA FUENTES LEÓN, GERARDO CANAL PERDOMO, RAMÓN ALBERTO CHINCHILLA ARENAS, JOSÉ HÉCTOR SALAS CHACÓN, VÍCTOR MANUEL VILLAMIZAR CARRILLO, OMAR CABALLERO OMAÑA, EDUARDO VILLÁN y LUIS ALFREDO PABÓN RINCÓN contra CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S. A. ESP.

Las costas como se indicó en la parte motiva.”.

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen dejándose la constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIAM BELEN QUINTERO GELVEZ
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 0, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 21 de febrero de 2024.

Secretario



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PROCESO ORDINARIO
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-002-2017-00023-01 P.T. 18.109
DEMANDANTE:	ARELYS LEONOR NAVARRO PARRA.
DEMANDADO:	A. F. P. PROTECCIÓN.

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 3, en proveído SL3071-2023 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con ponencia del Honorable Magistrado doctor DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ, mediante la cual resuelve:

“...NO CASA la sentencia dictada el 27 de marzo de 2019 por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dentro del proceso ordinario seguido por ARELYS LEONOR NAVARRO PARRA contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Costas como se indicó en la parte motiva.”.

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen dejándose la constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIAM BELEN QUINTERO GELVEZ
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 015, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 21 de febrero de 2024.

Secretario



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL**

**DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE**

San José de Cúcuta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **GEORGE DAVID GELVIS GÁFARO** contra **PRO DIAGNÓSTICO S.A.**

Rdo. Único. 540013105002 2017 00160 01

R.I. 18498

AUTO:

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en proveído AL211 -2023 de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), con ponencia del Honorable Magistrado doctor GERARDO BOTERO ZULUAGA, mediante el cual resolvió:

“En razón a que la parte recurrente, no presentó demanda de Casación dentro del término que le fue concedido, según el anterior informe de Secretaría, se declara DESIERTO el recurso. Devuélvase el expediente al Tribunal de origen.”

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado Único. 54-001-3105-002-2017-00160-01
R.I. 18498
Demandante: GEORGE DAVID GELVIS GAFARO.
Demandado: PRO DIAGNÓSTICO S.A.

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de primera instancia, déjese constancia de su salida en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 015, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 21 de febrero de 2024.



Secretario



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL**

**DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE**

San José de Cúcuta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **EDER ALONSO AREVALO ALBA** contra **ADRIANA BAUTISTA TIRADO**.

Rdo. Único. 540013105002 2018 00171 01

R.I. 19021

AUTO:

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en proveído AL327-2023 de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), con ponencia de la Honorable Magistrada doctora MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO, mediante el cual resolvió:

“(...) Se acepta el DESISTIMIENTO del recurso de casación que la recurrente interpuso contra la sentencia que la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta profirió en el juicio de la referencia.

Sin costas en este asunto en tanto no se causaron.”

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado Único. 54-001-3105-002-2018-00171-01
R.I. 19021
Demandante: EDER ALONSO AREVALO ALBA.
Demandado: ADRIANA BAUTISTA TIRADO.

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de primera instancia, déjese constancia de su salida en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 015, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 21 de febrero de 2024.



Secretario



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL**

**DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE**

San José de Cúcuta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **VILMA YUDI JIMÉNEZ SARABIA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Rdo. Único. 540013105002 2019 00200 01

R.I. 18940

AUTO:

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión n.º 2, en proveído SL2915-2023 de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), con ponencia del Honorable Magistrado doctor CARLOS ARTURO GUARÍN JURADO, mediante el cual resolvió:

“(…) CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, el tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), en el proceso ordinario de seguridad social que VILMA YUDI JIMÉNEZ SARABIA, actuando en nombre propio y en representación de la menor AAAA le instauró a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Sin costas en casación por lo dicho en considerativa.

En sede de instancia, RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, el 10 de febrero de 2020, en el trámite ya identificado.

SEGUNDO: COSTAS de segunda instancia a cargo de Colpensiones y a favor de la parte accionante.”

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de primera instancia, déjese constancia de su salida en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 015, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 21 de febrero de 2024.



Secretario



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL**

**DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE**

San José de Cúcuta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **JESÚS JAVIER DAZA CABALLERO** contra la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA COOPROCARCEGUA LTDA.**

Rdo. Único. 540013105003 2017 00029 02

R.I. 19695

AUTO:

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión n.º 2, en proveído SL2353-2023 de fecha once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), con ponencia del Honorable Magistrado doctor SANTANDER RAFAEL BRITO CUADRADO, mediante el cual resolvió:

“ (...) NO CASA la sentencia dictada el cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022) por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dentro del proceso ordinario laboral seguido por JESÚS JAVIER DAZA CABALLERO en su nombre y en el del menor KJDM contra la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA. COOPROCARCEGUA LTDA.

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado Único. 54-001-3105-003-2017-00029-02
R.I. 19695
Demandante: JESÚS JAVIER DAZA CABALLERO.
Demandado: COOPROCARCEGUA LTDA.

Costas como se dijo en la parte motiva.”

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de primera instancia, déjese constancia de su salida en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 015, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 21 de febrero de 2024.



Secretario



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PROCESO ORDINARIO
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-004-2012-00433-01 P.T. 16.501
DEMANDANTE:	FANNY JAIMES DE RAMÍREZ y OTROS.
DEMANDADO:	COLPENSIONES.

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 4, en proveído SL2001-2023 de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023), con ponencia del Honorable Magistrado doctor OMAR DE JESÚS RESTREPO OCHOA, mediante la cual resuelve:

“...NO CASA la sentencia dictada por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta el dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso ordinario laboral seguido por FANNY JAIMES DE RAMÍREZ, TERESA VALENCIA GARCÍA, ANTONIA CALDERÓN DE QUIJANO, MARÍA GILMA GRANADOS DE CONTRERAS, ALIX AMELIA TOLOZA BARÓN, ALCIRA SALA DE MANTILLA, VIRGILIANO LEÓN MELO, LUIS FERNANDO PARRA TARAZONA, CARLOS IVÁN MADURO BAUTISTA, AGUSTÍN QUIJANO PABÓN, GUSTAVO CHÍA MOLINA, JUAN VICENTE DUARTE DÍAZ, JAVIER CONTRERAS GÓMEZ, JESÚS ALFONSO NIÑO ROMÁN, LUIS GUILLERMO MATTOS CHIAPETTA, SIMÓN BOLÍVAR BERNAL, HELENA CAMARGO HERNÁNDEZ, GLADYS MOLINA DE GUTIÉRREZ, TULIO ACASIO GUTIÉRREZ CARVAJAL, CARMEN CECILIA ACOSTA VIUDA DE MALDONADO, JOSÉ RAFAEL LIZCANO, BERNARDO PINTO GÓMEZ, VÍCTOR JULIO MOLINA JURADO y ÁLVARO CARRILLO RINCÓN contra el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - EN LIQUIDACIÓN, cuya sucesora procesal es, para el presente proceso, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), y al que se integró, de oficio, por pasiva, al DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Costas como se dijo en la parte motiva.”.

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen dejándose la constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIAM BELEN QUINTERO GELVEZ
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 015, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 21 de febrero de 2024.



Secretario